



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
OFICIO SG/0009/2023  
REGISTRO INTERNO ODJC0123-140




Santiago de Querétaro, Qro., 23 de enero de 2023.

H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
P R E S E N T E.

Lic. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 21 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presento la iniciativa de: **“DECRETO QUE AUTORIZA AL TÍTULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE EN ÉL SE DESCRIBE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA COLOMBÓFILA QUERETANA, A.C.”**; misma que anexo al presente en original y que en uso de la facultad que le confiere el artículo 18 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, realiza Mauricio Kuri González, Gobernado del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE.

  
**LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Exp. 388 Qro.  
HRM/josb/jcg

Luis Pasteur Norte No. 3-A, C.P. 76000,  
Centro Histórico, Querétaro, Qro.  
T. 442 238 50 30

[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)



Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

**H. Sexagésima Legislatura  
del Estado de Querétaro  
Presente**

**Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y

**Considerando**

1. Que, el C. Óscar Hale Palacios, Presidente de la Asociación Deportiva Colombófila Queretana, A.C., presentó en fecha 7 de junio de 2022, escrito dirigido al Gobernador del Estado de Querétaro, solicitando la donación de un bien inmueble con una superficie aproximada 2,000.00 metros cuadrados, para el establecimiento de una nueva sede social con el fin de llevar a cabo eventos deportivos nacionales e internacionales.
2. Que, la propuesta de la Asociación Deportiva Colombófila Queretana A.C. del bien inmueble materia de la donación solicitada, es el predio ubicado en la calle Azucenas sin número, colonia Las Rosas II, identificado como lote 1, de la manzana 10, zona 7, Delegación Santa Rosa Jáuregui, municipio de Querétaro, Qro., con superficie de 1,922.48 metros cuadrados, y clave catastral 140311002159001, al que para efectos de la presente solicitud se mencionará como "EL INMUEBLE".
3. Que, la Asociación Deportiva Colombófila Queretana, A.C. (ADCQ), se constituye en la ciudad de Querétaro, conforme a la escritura pública 20,630 de fecha 5 de octubre de 1983, otorgada en la Notaría Pública número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 24, del Libro 3, en la Sección Quinta, con la finalidad formalizar las actividades deportivas en materia de colombofilia, siendo una asociación civil sin fines de lucro, afiliada a la Federación Mexicana de Colombofilia, A.C., quien a su vez es miembro de la Confederación Deportiva Mexicana, A.C. (CONDEME), cuenta con el registro correspondiente en el Sistema Estatal del Deporte y en el Registro Único del Deporte, además del reconocimiento ante el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de



Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

Estado de Querétaro, ubicado en la esquina de la calle Azucenas sin número, colonia Las Rosas II, identificado como lote 1, de la manzana 10, zona 7, Delegación Santa Rosa Jáuregui, municipio de Querétaro, Qro., con superficie de 1,922.48 metros cuadrados, y clave catastral 140311002159001.

Por lo expuesto, someto a consideración de esa H. Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, la presente Iniciativa de:

**DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE EN ÉL SE DESCRIBE, UBICADO EN EL MUNICIPIO QUERÉTARO, QRO., A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA COLOMBÓFILA QUERETANA, A.C.**

**Artículo Primero.** En términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del régimen del dominio público, y enajenar a título gratuito a favor de la Asociación Deportiva Colombófila Queretana, A.C., el inmueble *ubicado en la calle Azucenas sin número, colonia Las Rosas II, identificado como lote 1, de la manzana 10, zona 7, Delegación Santa Rosa Jáuregui, municipio de Querétaro, Qro., con superficie de 1,922.48 metros cuadrados, y clave catastral 140311002159001.*

**Artículo Segundo.** La Asociación Deportiva Colombófila Queretana, A.C., deberá destinar "EL INMUEBLE" para el establecimiento de su sede, la instalación de un palomar y un estacionamiento adecuado para la realización de las actividades deportivas; otorgándole un plazo de dieciséis meses que le conlleva la ejecución del proyecto de construcción de las instalaciones, de no ser así, y si el beneficiario lo dejara de utilizar o le diera un uso distinto, la enajenación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Estado de Querétaro, con sus mejoras y accesorios.

**Artículo Tercero.** La enajenación autorizada deberá llevarse a cabo en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de



Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

Querétaro (INDEREQ) y la Confederación Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

La ADCQ, pretende ampliar la práctica del deporte de Colombofilia en el Estado, y busca posicionar a México, y por ende al Estado de Querétaro, dentro de los primeros lugares del ranking internacional.

**4.** Que, conforme al Título Primero, Capítulo Único de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en su artículo 3 tres, que establece que los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el cabal ejercicio de la libertad de individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán la participación de todos los habitantes en la vida política, económica, cultural y social de la Entidad.

Reconociendo en el párrafo quinto del citado artículo, el derecho a la práctica del deporte, como el medio para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico, siendo obligación del Estado, impulsar el fomento, organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la entidad.

**5.** Que, acorde a lo dispuesto en los artículos 40, 41, primer párrafo y 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado tiene potestad para administrar sus bienes y el gasto público con autonomía financiera, en función de sus atribuciones a fin de atender, entre otras, las necesidades colectivas, sociales y de servicios. Asimismo, se advierte que los recursos económicos de los cuales disponga cualquier orden de gobierno, en este caso, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**6.** Que, la petición realizada por la Asociación Deportiva Colombófila Queretana, A.C., es coincidente con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en su Eje Rector 2 denominado "Educación, Cultura y Deporte", con el que se busca elevar y ampliar el acceso y el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los habitantes del estado, previendo al efecto dentro del objetivo 3 del eje rector de referencia, diversos retos entre los que se encuentra el 26, consistente en ubicarse entre los diez primeros estados con mayor número de espacios deportivos por cada cien mil habitantes.



- 7.** Que, con el proyecto planteado por la Asociación solicitante, se contribuirá con las acciones consideradas en el Plan Estatal de Desarrollo, en beneficio de un sector importante de la población, toda vez que se verán beneficiadas aproximadamente 100 familias que dependen directamente de esta actividad, y que se encuentran ligadas al lugar donde se lleva a cabo la práctica de este deporte, y de manera indirecta la población que se interese por la práctica de la colombofilia, la que se considera se incrementará conforme la promoción que de este deporte se realice.
- 8.** Que, "EL INMUEBLE", es propiedad del Estado de Querétaro, como se acredita con el título de propiedad con número 64041, de fecha 15 de julio de 2013, emitido por el Delegado del Registro Agrario Nacional, e inscrito en la Subdirección de Querétaro del Registro Público de la Propiedad, bajo el folio inmobiliario 469444/1, en fecha 23 de agosto de 2013.
- 9.** Que, "EL INMUEBLE" se encuentra libre de gravamen, como se acredita con el certificado con número de folio 115435/2022, expedido el 23 de junio de 2022 por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad en Querétaro.
- 10.** Que, mediante oficio O.SDU/0083/2022, de fecha 27 de julio de 2022, signado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se emite opinión técnica, considerando técnicamente viable la donación, condicionada a la gestión para que el predio cuente con el uso de suelo que permita la compatibilidad del giro pretendido.
- 11.** Que, "EL INMUEBLE" se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 HAB/HA (H2), frente a vialidad primaria existente, considerando el centro deportivo con áreas complementarias, como uso permitido, y dictaminando factible ubicar un Centro Deportivo, con las condicionantes especificadas en el Dictamen de Uso de Suelo con número DUS202207793, de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por la Coordinadora de Control Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, Qro.
- 12.** Que, "EL INMUEBLE" no tiene adeudo por concepto de pago de impuesto predial respecto del ejercicio fiscal 2023, en virtud de la exención de pago emitida por el Coordinador de Normatividad Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de



Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., según oficio DI/CNF/161/2023, de fecha 12 de enero de 2023.

**13.** Que, "EL INMUEBLE" cuenta con número de inventario G1935 en el Padrón de Bienes Inmuebles propiedad del Estado de Querétaro y libre de ocupación, según consta en el oficio OMCP/2115/2022, emitido por la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**14.** Que, por oficio OMCP/2173/2022 de fecha 12 de julio de 2022, la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con base en el avalúo hacendario B187215 de fecha 8 de julio de 2022, realizado por el perito valuador Ing. Hugo Gerardo Ángeles Rocha, con registro número 7 ante la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, dictamina que el valor comercial de "EL INMUEBLE" es de \$3,116,238.72. (res millones ciento dieciséis mil doscientos treinta y ocho pesos setenta y dos centavos en moneda nacional).

**15.** Que, con escrito de fecha 1 de diciembre de 2022, el Presidente de la Asociación Deportiva Colombófila Queretana, A.C., Carlos Hale Palacios, detalla el uso para "EL INMUEBLE", en el que construirán un palomar, así como el manejo de los residuos que se generarían en dicho palomar, de acuerdo a la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro, catalogándolos como biorresiduos y mostrándose comprometidos con el medio ambiente.

**16.** Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 19 de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se emitió el criterio de racionalización favorable para la enajenación de "EL INMUEBLE", a título gratuito, a favor de la Asociación Deportiva Colombófila Queretana, A.C., lo que quedó asentado en el Acta Circunstanciada de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 14 de diciembre de 2022.

**17.** Que, por lo expuesto, en términos de los artículos 65 y 65 bis, de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se solicita a esa H. Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, la desincorporación del régimen de dominio público, del bien inmueble propiedad del



Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro.

**Artículo Cuarto.** El inmueble cuya desincorporación y enajenación se autoriza, quedará sujeto a las disposiciones que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales, así como las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**Artículo Quinto.** Concluida la formalización de la enajenación autorizada, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a cancelar el registro e inventario de dicho bien inmueble.

### Transitorios

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro a los 20 veinte días del mes de enero del año 2023 dos mil veintitrés.



Mauricio Kuri González  
Gobernador del Estado de Querétaro

María Guadalupe Murguía Gutiérrez  
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado

Hoja de firmas que corresponde a la Iniciativa de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito bajo la figura de donación el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el municipio de Querétaro, Qro., a favor de la Asociación Deportiva Colombófila Queretana, A.C.